



**Avenida las Puentes #1525, colonia las Puentes, 6to Sector,
municipio de San Nicolás, Nuevo León, México.**

Hermano **Fernando Mata**, por medio de la presente carta, la iglesia de Cristo de San Nicolás y en asamblea legítima el día 12 de julio del 2020, acordamos como congregación comunicarnos con su persona para hacerle de conocimiento lo siguiente:

1. La iglesia de Cristo de San Nicolás está plenamente convencida de que la doctrina de Cristo enseña que asuntos de pecado moral deben ser tratados y resueltos **dentro del ámbito de la iglesia local**. Según la doctrina de Cristo, la iglesia local, en el debido proceso, es la entidad competente y autorizada por el Señor para juzgar a sus miembros (Mat. 18:17 “...**dilo a la iglesia**”; “...**es responsabilidad de ustedes juzgar a los que son de la iglesia y están en pecado**” 1 Cor. 5:12 NTV) Entendemos, pues, que esta es la forma decente y ordenada (cf. 1 Cor. 14:40), que el Señor enseña en su Palabra, para tratar tales cuestiones y juzgarlas.

Por tanto, la iglesia local de San Nicolás, y en obediencia a la doctrina de Cristo, está en toda la disposición de aplicar tales principios con respecto al caso de su persona y el hermano Luis Adriano Barros. En ese sentido, y dado que el hermano Luis Adriano Barros **es miembro de esta congregación**, es aquí, pues, donde deben ser tratadas tales cuestiones y juzgadas. De hecho, nuestro hermano Luis Adriano Barros nos expresó, en asamblea legítima de la iglesia, que está enteramente dispuesto a someterse al escrutinio siguiendo estos principios bíblicos.

2. En consecuencia, la iglesia de Cristo de San Nicolás le pide, de manera formal, **haga acto de presencia** en una reunión que llevará a cabo la iglesia con el propósito de que presente el caso que usted dice tener contra el hermano Luis Adriano Barros (cf. Mat. 18:17)

3. A su vez, y de forma justa, hemos decidido garantizarle y permitirle a nuestro hermano Luis Adriano Barros el “**derecho legítimo a la defensa**”, y le hemos concedido total y amplia libertad para que haga uso de todos los recursos que él considere pertinente para su defensa en dicha reunión (cf. Jua. 7:51; 1 Cor. 9:3)
4. Siguiendo el principio bíblico de “**háganlo todo de manera correcta y ordenada**” (1 Cor. 14:40 BLS): La reunión será para el día sábado 15 de agosto del 2020 a las 4 pm. Habrá moderador que va a presidir la reunión. Usted tendrá su tiempo para presentar sus cargos. El hermano Luis Adriano Barros tendrá su tiempo para presentar su defensa en cada caso que usted presente. Si usted asegura que hay testigos cristianos de los hechos que se le imputan al hermano Luis Adriano Barros, los tales pueden estar presentes. En caso de que usted o el hermano Luis Adriano Barros no decida asistir, la reunión será llevada a cabo y la iglesia escuchará la parte que esté presente en ese día.
5. Esta reunión, por parte de la iglesia de Cristo de San Nicolás, será única y última para tratar esta cuestión en la forma y en el orden antes descrito.
6. No habrá transmisión en vivo por ninguna red social. Solo habrá grabación para testimonio y protección de las partes.
7. Es importante que usted tenga completamente entendido que ***esta citación formal es de la iglesia de Cristo de San Nicolás***, no de nuestro hermano Luis Adriano Barros.
8. Toda comunicación que usted quiera tener con la iglesia debe ser por medio del correo electrónico donde le estamos haciendo llegar esta carta (***idcsannicolas@gmail.com***)
9. Si por alguna razón que sobrevenga, la iglesia considera necesario mover la fecha de la reunión, se le notificará por este medio con anticipación.
10. Le pedimos, por favor, acuse recibo de notificado.

Sin más por el momento;

La iglesia de Cristo de San Nicolás, Nuevo León, México.

Dios le bendiga.

Julio 15 del 2020.